María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
30/10/2026 - 10:57
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: m57yuycd7y9qiaddkobb3mdxhh

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL PARA EL PAGO DE MEMBRESÍA CON GLOBAL BUSINESS SCHOOL NETWORK, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 527.26

SANTIAGO, 19 de octubre de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes; en el Decreto 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto 250/2004; en el Decreto 662/2024 que aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; en el Decreto Universitario N°61 de 2026 que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile y en los Decretos 309/213/2026, 309/219/2026 y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante indistintamente también la Facultad o FEN, ha fijado como su misión *“Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual”.*

2. Que, para el cumplimiento de la misión institucional, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional.

3. Que, en el informe s/f, suscrito por la Jefa de Internacionalización de la Facultad, se explica la importancia a nivel institucional de su pertenencia a la Global Business School Network (GBSN), institución sin fines de lucro que colabora con escuelas de negocios, industrias, fundaciones y agencias de ayuda para mejorar el acceso a una educación en gestión y emprendimiento de calidad y relevante en el mundo en desarrollo, contando con más de 150 escuelas de negocios líderes en 6 continentes, fomentando el networking transfronterizo y el intercambio de conocimientos, lo que se desprende también del sitio web de la organización (https://gbsn.org/what-we-do/).

4. Que, como se indica en el mismo informe, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se incorporó el año 2024, como miembro activo, lo que ha permitido crear nuevas alianzas con prestigiosas escuelas de negocios alrededor del mundo, así como profundizar en colaboraciones ya existentes. Los miembros de la comunidad FEN podrán tener acceso al portal de GBSN, el cual entrega información para participar en diversos eventos e iniciativas, recibir toda la información para miembros y conectar con otros miembros.

5. Que, ser parte de esta red responde a objetivos académicos y de vinculación con el medio de la Facultad, como lo es promover alianzas estratégicas con organizaciones relevantes y asegurar calidad y uso de convenios de intercambio, considerándose esencial para dichos objetivos, especialmente por su relevancia como una de las redes de escuelas de negocios más prestigiosas a nivel global dado el nivel de sus integrantes, convocando a escuelas de negocios de primer nivel a escala global, como Sloan MIT, Stern NYU, ESADE, IMD, Saïd Oxford, Cornell e INSEAD, siendo la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile la primera institución miembro de Chile, a la cual solo se puede acceder a través de invitación de la organización.

6. Que, como consta en el informe de la Jefa de Internacionalización de la Facultad, la tramitación oportuna de la renovación se vio afectada por el proceso de cambio y traspaso de autoridades de la Facultad ocurrido en el mes de julio de 2026 —coincidente con la fecha de vencimiento de la membresía—, circunstancia que modificó de manera transitoria los circuitos de firma y validación administrativa; no obstante lo cual, la organización mantuvo activa la calidad de miembro de la Facultad de forma ininterrumpida desde el 01 de agosto de 2026, recibiéndose las prestaciones y beneficios a entera satisfacción e informándose oportunamente al proveedor que el pago se efectuaría una vez concluida la total tramitación del acto administrativo de regularización.

7. Que, con el objeto de evitar la pérdida de la calidad de miembro activo de la red, resguardar las convocatorias internacionales en curso y asegurar que la comunidad académica y estudiantil de la FEN no viera interrumpido el acceso al portal institucional de la red, redes de *networking*, proyectos colaborativos y becas internacionales, la Global Business School Network (GBSN) continuó prestando el servicio de membresía de manera ininterrumpida y a entera satisfacción de la Facultad durante dicho período.

[redacted]

8. Que, en consecuencia, corresponde proceder a la regularización de la situación de hecho verificada a contar del 01 de agosto de 2026 y autorizar la contratación directa para el pago de la membresía anual en una cuota única, correspondiente al período de 12 meses comprendido entre el 01 de agosto de 2026 y el 01 de agosto de 2027, por la suma total de USD $5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos), más los gastos derivados de la transferencia electrónica internacional; pago que se materializará en su equivalente en moneda nacional una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, en el Decreto Universitario N°61 de 2026, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo está considerada en el Plan Anual de Compras 2026 de la Facultad de Economía y Negocios, en la clasificación Chilecompra N°11 Transferencias; Subclasificación Transferencias. A su vez, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutarla, de acuerdo a lo dispuesto en el certificado folio DECA-0071/2026, del 01 de septiembre de 2026, emitido por un importe total de US$5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos), que se imputa al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, del Ítem 2.6 Otros Servicios, de la anualidad 2026. Este gasto que se materializará con cargo al presupuesto universitario del año 2026 se efectúa de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

10. Que, por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto N° 661, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo no corresponde a un servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.

11. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la Membresia con Global Business School Network (GBSN), no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco, de lo que se deja constancia, en el respectivo certificado de búsqueda, de septiembre de 2026.

12. Que, estos requerimientos fueron autorizados por el señor Óscar Landerretche M., Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 01 de septiembre de 2026, para la contratación y pago de la Membresia de la red GBSN, por un monto de hasta USD $5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos).

13. Que, en virtud de lo expuesto, y dado que, la referida contratación es una decisión académica estratégica de la Facultad, se ha decidido contratar la membresía de la red GBSN, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el cual, permite recurrir a la contratación directa "… cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto…".

[redacted]

14. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 1.150, de 2021, de la Universidad de Chile, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales que indica, y que, en este caso, se estima que concurren copulativamente las circunstancias que autorizan acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N°21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2, de la citada Resolución, según se detalla en los siguientes considerandos.

15. Que, el artículo citado requiere para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

16. Que, en cuanto al primer requisito contemplado en la norma, los antecedentes reseñados en los considerandos anteriores dan debida cuenta de que la membresía anual en la Global Business School Network (GBSN) está destinada fundamentalmente al fortalecimiento del posicionamiento internacional de la FEN, la generación de alianzas estratégicas globales, el intercambio académico y el fomento de redes de *networking*, movilidad y becas para los estudiantes de pregrado y postgrado. De esta forma, la afiliación apoya directamente la implementación y ejecución de actividades de gestión institucional, docencia, investigación y vinculación con el medio, por lo que se estima plenamente satisfecho este primer requisito.

17. Que, respecto al segundo requisito, referido a la ponderación del mecanismo más idóneo para satisfacer la necesidad institucional, es necesario considerar los aspectos particulares de esta contratación. GBSN es una red internacional sin fines de lucro de altísimo prestigio con sede en Washington D.C., que convoca a más de 150 escuelas de negocios líderes en seis continentes —tales como Sloan MIT, Stern NYU, ESADE, IMD, Saïd Oxford, Cornell e INSEAD—, siendo la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile la primera y única institución miembro en el país.

18. Que, los aspectos considerados permiten concluir sin lugar a dudas que un procedimiento de licitación pública no se ajusta a la necesidad de la Facultad, dado que el ingreso y permanencia en la red opera de manera exclusiva mediante invitación previa de la organización titular de los derechos de afiliación. Intentar un proceso concursal para este fin resultaría jurídicamente improcedente e inviable, transformándose en un claro riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de los objetivos de internacionalización y vinculación global contemplados por la institución.

19. Que, sobre este punto, y como consta en el informe de la Jefa de Internacionalización de la Facultad, las características y beneficios que otorga la membresía en GBSN no se encuentran en el mercado nacional ni son sustituibles por otras redes, constituyendo una decisión estratégica de la Facultad que se traduce en una ventaja competitiva y de estándar internacional para sus estudiantes, académicos e investigadores.

[redacted]

20. Que, así, se reafirma la conclusión de que un procedimiento licitatorio no resulta adecuado para satisfacer la necesidad de contar con la membresía de la Global Business School Network (GBSN), representando un riesgo evidente para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades de desarrollo institucional, docencia y vinculación internacional de la Facultad de Economía y Negocios.

21. Que, de este modo, la Global Business School Network, con sede en 1100 15th St.NW, Washington, DC 20005, Estados Unidos, remitió a la Facultad la invoice n.º GBSN-1253 de fecha 01 de agosto de 2026, por el monto asociado a la membresía anual entre los días 01 de agosto de 2026 y 01 de agosto de 2027, por un monto total de USD 5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos).

22. Que, en relación con la causal invocada en el considerando 13°, es importante hacer presente que el proveedor es extranjero y no tiene representación en Chile, además del hecho de que tanto el otorgamiento de la membresía como todos los servicios adicionales que ella conlleva, son servicios que serán prestados desde el extranjero, específicamente en las dependencias del proveedor, de modo que corresponde a un contrato a celebrar con una persona jurídica extranjera que será ejecutado desde fuera del territorio nacional.

23. Que, la naturaleza jurídica de la contratación que por este acto se autoriza es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidas en https://gbsn.org/network/gbsn-members/, que, por consiguiente, la referida contratación solo puede efectuarse en los términos y condiciones preestablecidas por este en el periodo detallado en la invoice remitida. Dichos términos y condiciones pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

24. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley n.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

a) Que, la contratación tendrá una vigencia de 12 meses comprendidos entre los días 01 de agosto de 2026 y 01 de agosto de 2027.

b) Que, el monto total de la contratación será de USD 5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos) y será pagado en una cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe.

c) Que, la fecha de conversión de la moneda será la que corresponde al día de pago.

d) Que, el administrador del contrato será doña María Eugenia Jiménez, Jefa de Internacionalización de la Facultad de Economía y Negocios.

25. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 115, Nº5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

[redacted]

26. Que, asimismo, se hace presente que, como indica el informe, la calidad de miembro de la Facultad inició el día 01 de agosto del año en curso, con todos los beneficios que ello indica, lo cual también puede ser corroborado en el listado de instituciones miembro disponible en el sitio web de la institución (https://gbsn.org/network/gbsn-members/), de manera que corresponde, además de autorizar la contratación aquí descrita, ordenar la regularización de la situación de hecho originada por la activación de la calidad de miembro de la Facultad y hasta la total tramitación de la presente resolución, dejándose constancia de que, en cualquier caso, el pago asociado a la membresía se verificará una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

27. Que, la facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 01 de septiembre de 2026, por un monto de USD 5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos). **POR TANTO;**

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE la contratación, a través de trato directo, con el proveedor **Global Business School Network**, con sede en 1100 15th St. NW, Washington, DC 20005, Estados Unidos, por un monto de USD 5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos) más gastos correspondientes a transferencia electrónica de acuerdo a los considerandos de la presente resolución. El valor de la conversión de dólares a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2.- APRUÉBANSE las condiciones de otorgamiento de la membresía establecidas por Global Business School Network en https://gbsn.org/network/gbsn-members/, las condiciones señaladas en los considerandos de esta resolución.

3.- AUTORÍZASE el pago por la suma de hasta USD 5.040.- (cinco mil cuarenta dólares americanos), más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario:	**Global Business School Network**
Nombre del Banco:	**PNC Bank.**
Dirección del Banco:	**1400 K St NW, Washington D.C. 20005, USA**
Moneda:	**USD**
Cuenta Corriente N°:	**55-6047-3992**
ABA	**054000030**
Código SWIFT:	**PNCCUS33**

[redacted]

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, que se pagará en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago, según lo indicado en el resuelvo N.º 1, y que se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Signed by:José Luis Ruiz Vergara
Signed at:2026-10-19 23:14:14 -03:00
Reason:Apruebo este documento

JOSE LUIS RUIZ V.
Vicedecano

Signed by:Oscar Manuel Landerretche M
Signed at:2026-10-19 23:30:27 -03:00
Reason:Apruebo este documento

ÓSCAR M. LANDERRETCHE M.
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2026-10-19 13:57:13 -03:00
Reason:Apruebo este documento

PEDRO CARRIZO P.
Director Económico y Administrativo

CMV / MEJ / MDLP / GFV
DISTRIBUCIÓN:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa -FEN.
3.- Decanato - FEN
4.- Escuela de Pregrado – FEN.

[redacted]